

CARTA DE ADVERTENCIA

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

Establecimiento	Embotelladoras Chilenas Unidas (Coinco)
Programa de Monitoreo (RPM)	Res. Ex.SISS N°4566, de fecha 21.12.2009
Período	Enero 2019 a diciembre 2021



MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 90/2000), CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO.

EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL



EN CASO DE CONSTATARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3°, letra u) de la LO-SMA), esta Superintendencia remite la presente **Carta de Advertencia**, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:



CARTA DE ADVERTENCIA PREVIA: No se registra un envío anterior de Carta de Advertencia relacionada a los incumplimientos constatados.



ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O LA SALUD DE LAS PERSONAS:

- **SUPERACIONES:** No se cuenta con antecedentes debido a que: ① Son de entidad baja por su magnitud, persistencia, y recurrencia; y, ② El titular ha dado cumplimiento continuo a los límites establecidos en la Norma de Emisión durante los últimos 12 meses posteriores al periodo reportado con excedencia de entidad baja.
- **INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS:** No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.



DENUNCIAS: No se registran denuncias relacionadas a los incumplimientos constatados.

OBLIGACIÓN			ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
INFORMAR	Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.		CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
	Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.		NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos en la frecuencia de monitoreos de los siguientes parámetros: - Caudal = 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio - pH = 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio - Temperatura = 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio Recuerde que según su RPM la frecuencia de monitoreo de los parámetros incumplidos es: - Caudal: 30 - Caudal: 28 - pH: 60 - Temperatura: 30 - Temperatura: 28	NO

	OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
PARÁMETROS	Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.	NO CUMPLE El establecimiento no reporta parámetros en los siguientes períodos: -pH=2019: junio -Temperatura=2019: junio - Aceites y Grasas = 2020: diciembre - Aluminio = 2020: diciembre - Arsénico = 2020: diciembre - Boro = 2020: diciembre - Cadmio = 2020: diciembre - Cianuro = 2020: diciembre - Cloruros = 2020: diciembre - Cobre = 2020: diciembre - Coliformes Fecales o Termotolerantes = 2020: diciembre - Cromo Hexavalente = 2020: diciembre - Fluoruro = 2020: diciembre - Fósforo = 2020: diciembre - Hidrocarburos Fijos = 2020: diciembre - Hierro Disuelto = 2020: diciembre - Índice Fenol = 2020: diciembre - Manganeseo = 2020: diciembre - Mercurio = 2020: diciembre - Molibdeno = 2020: diciembre - Níquel = 2020: diciembre - Nitrógeno Total Kjeldahl = 2020: diciembre - Pentaclorofenol = 2020: diciembre / 2021: diciembre - Plomo = 2020: diciembre - Poder Espumógeno = 2020: diciembre - Selenio = 2020: diciembre - Sólidos Suspendidos Totales = 2020: diciembre - Sulfato = 2020: diciembre - Sulfuro = 2020: diciembre - Tetracloroetano = 2020: diciembre - Tolueno = 2020: diciembre - Triclorometano = 2020: diciembre - Xileno = 2020: diciembre - Zinc = 2020: diciembre	NO
REMUESTREOS	Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.	NO CUMPLE El establecimiento no informa remuestreo de parámetros con superación en los siguientes períodos: -DBO5 = 2019: mayo, diciembre - Mercurio = 2021: marzo	NO

OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
SUPERACIÓN No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.	NO CUMPLE El establecimiento registra superaciones en los siguientes parámetros: - DBO5= 2019: agosto, noviembre - Caudal = 2020: marzo	NO

SI SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL, POR CADA UNA DE ELLAS SE PODRÁ APLICAR A EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección de fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: requerimientosriles@sma.gob.cl.

Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.

NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A

FPAVEZ@CCU.CL



Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente